

 Alcaldía de Neiva	OFICIO 	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

PROYECTO DE ACUERDO N° ____ DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DE MUNICIPIO DE NEIVA PARA ADELANTAR LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA

en el servicio de sus facultades y atribuciones conferidas en el numeral 3 y 6 del artículo 313 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Neiva el ejercicio de facultades extraordinarias por el termino de diez (10) meses, para determinar la estructura de la administración central de la administración municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, de conformidad con las normas que regulan la materia y con base exclusivamente en los resultados que arrojen los estudios técnicos de modernización organizacional e institucional que se realicen para tal fin.

El proceso de modernización organizacional e institucionalidad debe garantizar el cumplimiento de los indicadores de la ley 617/2000 y la viabilidad financiera del Municipio.

PARÁGRAFO 1. Se excluyen de las facultades concedidas en el presente artículo las entidades descentralizadas del orden municipal que se rigen por la Ley 142 de 1994 y la Ley 100 de 1993.

PARÁGRAFO 2. También se excluyen de las facultades concedidas en el presente artículo la creación de nuevas entidades descentralizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Administración Municipal, previo a la expedición de los actos administrativos elaborados con base en las facultades otorgadas en el presente Acuerdo, los socializará, ante los concejales del Municipio.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Neiva a los () días del mes de 2024.

JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA
Presidente del Concejo de Neiva

MILENA ANDREA NARVEZ
Secretaria Concejo de Neiva

GERMAN CASAGUA BONILLA
Alcalde Municipio de Neiva

 Alcaldía de Neiva	OFICIO 	FOR-GDC-01	 
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proyecto de Acuerdo

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DE MUNICIPIO DE NEIVA PARA ADELANTAR LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

CONSIDERACIONES

El Municipio de Neiva enfrenta una crisis sin precedentes, tras un periodo en el que los intereses particulares se impusieron sobre los del colectivo, los ciudadanos reclaman una administración municipal moderna, eficaz y eficiente, que sea un instrumento de servicio y no una carga.

Sin embargo, la actual estructura administrativa padece de una grave desconexión entre las necesidades de la ciudadanía, los procesos misionales, las nuevas tecnologías y las obligaciones en materia de uso racional del gasto público.

Los resultados están a la vista, a los obvios problemas en el cumplimiento de funciones y la prestación de servicios, se suma el incumplimiento de los parámetros fijados en la Ley 617 de 2000, que han llevado al Municipio a perder su actual categoría y, por lo tanto, hace mandatorio iniciar el proceso de saneamiento contemplado en el artículo 19 de esa norma.

La grave problemática que vivimos ha sido en parte resultado del aumento irracional de cantidad de dependencias y empleos de la entidad que provocó un aumento exponencial, desordenado e insostenible de la organización, con gran cantidad de oficinas de discutible pertinencia y sin impacto en el desarrollo de los procesos a cargo de la entidad.

El resultado: una administración ineficiente, inoportuna, insostenible y desconectada del ciudadano y sus necesidades.

En ese marco, es ineludible para el logro de los objetivos del Plan de Gobierno-ACCIONES PARA RECUPERAR A NEIVA 2024-2027- lograr la viabilidad financiera del Municipio y construir una estructura administrativa de calidad, diseñada exclusivamente con base en criterios legales y técnicos, que permita que el ciudadano recobre la confianza en las instituciones.

2

 Alcaldía de Neiva	OFICIO 	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

En efecto, la visión del plan de gobierno elegido por los ciudadanos para este cuatrenio nos marca el siguiente propósito:

“En el año 2027, Neiva será un municipio, que a través de diferentes acciones y materializaciones de proyectos estará recuperado económica, financiera, estructural y socialmente; tendrá las rutas del desarrollo y la prosperidad, las cuales estarán basadas en la calidad de vida de su gente. Se concluirán las obras inacabadas de anteriores gobiernos y a su vez se crearán e implementarán proyectos de sostenibilidad ambiental, económica y social. Neiva, establecerá su crecimiento en el desarrollo del ser humano como parte fundamental de la sociedad, comprendiendo las nuevas dinámicas de las diferentes economías y del rol que se viene adoptando en las familias”.

Para el logro de esta visión es fundamental rediseñar la actual estructura carente de lógica técnica, incoherente con los procesos de la entidad, aislada de la tecnología y financieramente insostenible, pero sin perder de vista la necesidad de contar con una administración territorial humana, respetuosa de los derechos laborales, dignificadora del empleado público y cimentada en el trabajo en equipo, la capacitación continua y el desarrollo del talento humano.

Entonces, sin perder de vista la situación fiscal del Municipio, es ineludible dotar a la administración de una estructura moderna, dinámica y flexible, orientada al cumplimiento de procesos, la eficiencia y al uso de la tecnología de la información y la comunicación y, sobre todo, orientada al ciudadano

Para ello, es el compromiso de la actual administración el basar todas sus decisiones en estudios técnicos, acogiendo para ello técnicas científicas de diseño institucional y los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, en un marco de absoluta responsabilidad fiscal y recuperación de las capacidades financieras de la administración y la confianza ciudadana.

MARCO JURIDICO

El Municipio como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, debe propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de su población, impulsar la construcción de las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, así como promover el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes (Art. 311 de la CP y 1 de la Ley 136 de 1994), atendiendo los principios a los que se refiere el Artículo 4 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el Artículo 3 de la Ley 1551 de 2012), el Artículo 3 de la Ley 1454 de 2011 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

 Alcaldía de Neiva	OFICIO 	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

En desarrollo de lo anterior, la Ley 136 de 1994 define al Municipio como *“la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”*.

En cuanto a la organización y diseño de la estructura del aparato municipal, la Constitución contempla la siguiente distribución de competencias:

“ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.”

Por su parte, en cuanto a las facultades correspondientes al Alcalde determina:

“ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:

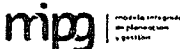
(...)

7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

De acuerdo a lo transcrito, los concejos municipales tienen la facultad de determinar la estructura de la administración local, las funciones de sus dependencias y las escalas salariales de los diferentes empleos de la administración municipal. Por su parte, los alcaldes tienen dentro de sus atribuciones la de crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias que sea coherente con lo dispuesto en los acuerdos de la Corporación.

En cuanto a qué debemos entender por estructura de la administración local, el tratadista Jairo Villegas Arbeláez¹ nos explica que este concepto se refiere a la parte estática y permanente de la administración, la cual se divide, primero, en su organización, es decir la cantidad y tipo de dependencias que la conforman y, segundo, el componente funcional, que se refiere a qué debe hacer cada componente de la entidad.

¹ Derecho Administrativo Laboral/ Legis/ Novena Edición 2010/ paginas 597 a 599.

 Alcaldía de Neiva	OFICIO 	FOR-GDC-01	 
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Por su parte, corresponde al alcalde crear, fusionar o suprimir los empleos del municipio acorde con la estructura orgánica que define el Concejo.

Se entiende mejor el anterior concepto, cuando revisamos la jurisprudencia de la Sección Segunda del Consejo de Estado, que define la distribución de competencias entre el Concejo y el Alcalde²:

“En efecto, mientras que al Concejo le corresponde determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, el Alcalde está facultado para crear, modificar, suprimir y fusionar empleos y señalar sus funciones especiales. Es así como en el caso concreto se evidencia que la modificación de los empleos de las dependencias es una función que constitucionalmente le corresponde al Alcalde y por tal razón no requería ser revestido de facultades para ejercerla, como sí las hubiera necesitado para determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, como por ejemplo, suprimir la Secretaría de Hacienda y otorgarle unas funciones diferentes a las que le corresponde”

Entonces, conforme a la constitución el Alcalde es competente para crear, suprimir o fusionar empleos de la administración municipal, siempre que con ello no modifique la estructura de la entidad, cuya determinación corresponde al Concejo. Sin embargo, dicha competencia no es discrecional, sino reglada, y condicionada por ley al cumplimiento de requisitos de carácter técnico y presupuestal del cual depende su validez.

De la facultad que tiene el Concejo para otorga facultades pro tempore al alcalde

Las atribuciones de los Concejos consisten fundamentalmente en establecer, mediante decisiones de carácter general, el marco normativo local, a fin de que el alcalde las precise y ejecute mediante actuaciones y decisiones concretas.

Así, los artículos 313 y 315 de la Carta Política establecen las competencias de los Concejos y los alcaldes, respectivamente, y prevén que la misma Constitución y la ley pueden asignarles otras.

En lo que al presente asunto interesa, debe decirse que el artículo 313-3 Superior consagra como competencia de aquellas corporaciones edilicias la de, “Autorizar al

² SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION “A”
 Consejero ponente: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil trece (2013) Radicación número: 25000-23-25-000-2007-00602-01(1225-10) Actor: JOSE IGNACIO MORALES ARRIAGA Demandado: ALCALDIA MUNICIPAL DE CACHIPAY

 Alcaldía de Neiva	OFICIO 	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”.

Entonces, conforme el canon constitucional, son tres (3) los presupuestos o condicionamientos para el otorgamiento válido de tales autorizaciones extraordinarias: a) Que se otorguen pro tempore; b) que dichas funciones sean de las que corresponden al Concejo, y c) Que sean precisas. Frente al primer requisito, relativo al presupuesto *temporal*, la norma constitucional exige que la autorización se enmarque en un límite temporal claro.

De esta forma la norma superior autoriza plenamente al Concejo Municipal para convertir en acuerdo el proyecto presentado, así mismo se registran los siguientes antecedentes de autorizaciones dadas por la corporación en períodos anteriores, a saber, en los dos últimos periodos constitucionales las siguientes:

- Acuerdo 003 del 19 de mayo de 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DE MUNICIPIO DE NEIVA PARA ADELANTAR LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.*
- Acuerdo 001 de 2016 *“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA ADELANTAR LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PRO TEMPORE”*

De esta forma se requiere modificar la estructura de la Administración Municipal como un instrumento para sanear las finanzas municipales, sin perder de vista la necesidad de establecer una estructura administrativa eficiente, moderna, eficiente coherente con los procesos y funciones de la entidad territorial, que se propulse mediante el uso de las tecnologías de la Información y la Comunicación.

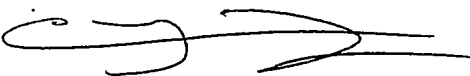
OPORTUNIDAD Y CONVIVENCIA

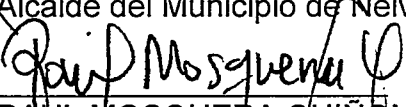
En virtud de las consideraciones antes expuestas, es necesario que el Municipio de Neiva inicie un proceso de modernización que le permita cumplir con los objetivos del programa de gobierno ACCIONES PARA RECUPERAR A NEIVA 2024-2027- en un marco de absoluta responsabilidad fiscal y fundamentándose para ello, exclusivamente en los resultados que arrojen estudios técnicos realizados conforme a la ley y con los mayores estándares de calidad.

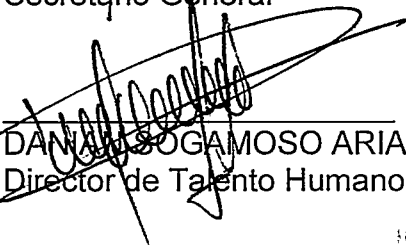
La responsabilidad que la administración solicita que le sea otorgada está completamente ajustada al ordenamiento y se llevará a cabo con total sentido de responsabilidad y con respeto de los derechos laborales adquiridos, transparencia, moralidad y el interés general.

 Alcaldía de Neiva	OFICIO	FOR-GDC-01	 Neiva Vida y Paz  mipg manejo integral de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Sin otro en particular,


GERMAN CASAGUA BONILLA
Alcalde del Municipio de Neiva


RAUL MOSQUERA QUINONEZ
Secretario General


DANIEL SOGAMOSO ARIAS
Director de Talento Humano

CAMILO FABIÁN GÓMEZ SEGURA
Director del Departamento de Planeación Municipal


DIEGO ANDRÉS TORREGROZA TOVAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Proyectaron: Vladimir Salazar Arevalo/Juan Pablo Murcia Delgado/ Asesores
Jurídicos externos